

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DISON/DAO/DAJ/PVD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"DISPOSICIÓN FINAL DE SCOMBROS Y/O RESIDUOS NO
DOMICILIARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL BALTIERRA S.A

En Puente Alto, a 02 de agosto de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la **INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL BALTIERRA S.A.**, RUT N° 88.134.100-K, representado legalmente por don **WALDO RUBEN ACUÑA BALTIERRA**, chileno, soltero, constructor civil, cédula de identidad N° 12.100.755-k, ambos con domicilio en Elisa Correa, parcela 14-B, puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 663 de fecha 06.06.2011 que ordenó llamar a Licitación Pública a través del portal de www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 2423-35-LP11 para la "**Disposición final de escombros y/o residuos no domiciliarios para la Municipalidad de Puente Alto**", acto de apertura técnica realizado con fecha 29.06.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 30.06.2011, proponiendo a la Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra S.A. para su adjudicación; Certificado de disponibilidad presupuestaria; Aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 07.07.2011 que consta en Certificado N° 120-C de fecha 17.07.2011; Decreto Ex. N° 875 de fecha 20.07.2011 que adjudicó a la Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra S.A. para la prestación del servicio señalado, en las condiciones allí estipuladas; Acta De adjudicación el el portal de fecha 25.07.2011; Memorándum N° 2102-113 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 25.07.2011 y recepcionado por la última con fecha 16.07.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra S.A. Para la "**Disposición final de escombros y/o**

residuos no domiciliarios para la Municipalidad de Puente Alto”, bajo la modalidad de oferta por precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la **suma mensual de 8.000.000** (ocho millones de pesos), **I.V.A. incluido**, por un valor por **metro cúbico de \$1.200** (mil doscientos pesos) **más I.V.A.**

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago mensuales, contra presentación de factura (o estado de pago parcial, si corresponde) a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por escrito por el Contratista y con el V° B° de la Inspección Técnica de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

El Contratista deberá acompañar, conjuntamente a las facturas o estados de pago correspondientes, los documentos señalados por el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **2 (dos) años**, contados desde la fecha del acta de inicio del servicio.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o certificado de fianza a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una validez no inferior a la vigencia del contrato, aumentado en 90 días corridos.

Sin la presentación de estas garantías no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere, y el ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona y sus modificaciones si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del servicio será restituida si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. Todo lo anterior conforme lo señalado en el artículo 14 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 18 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con los servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

SEPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Ante el evento que el Contratista no cumpla con las obligaciones derivadas de este instrumento y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas el artículo 19 de las Bases Administrativas y en los términos allí establecidos. En tales casos, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Si el valor total de las multas supera el 10% del valor del contrato, el mandante podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

OCTAVO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, calificado así por el Mandante, y que le sea imputable, ya sea de este contrato, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, en especial, las causales que señala el artículo 15 de las Bases Administrativas y, sin que dicha enumeración tenga el carácter de taxativa, el Mandante está facultado para ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna, además de proceder al cobro inmediato de la(s) garantía(s) señalada(s) en la cláusula quinta del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes tendrán la facultad de resciliar el contrato, caso en el cual, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. En notaría se perfeccionará dicho acuerdo. Lo anterior conforme al artículo 15 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Aseo y Ornato como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO. - DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DÉCIMO PRIMERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una Notaría Pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008 y la de don WALDO RUBEN ACUÑA BALTIERRA consta de escritura pública de primera sesión de directorio de fecha 18 de agosto 2006, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



WALDO RUBEN ACUÑA BALTIERRA
p.p INMOBILIARIA AGRICOLA Y COMERCIAL BALTIERRA S.A.
CONTRATISTA